

cont: smd/06/1/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNÁNDEZ ALVARADO, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NUMERO 1 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.
1.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAA-850101-253.
1.4. QUE LA C. LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE ILEANA CAROLINA MAGDALENO GONZAGA, Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPO Y FORMA PROPIA DE TAL ENCOMIENDA.

1.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ REPRESENTAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO Y DEFENDER SUS DERECHOS MEDIANTE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, MERCANTIL, PENAL, CON TODA LA AMPLITUD DE FACULTADES NECESARIAS PARA COMPARECER ANTE LOS TRIBUNALES O JUZGADOS EN LA MATERIA.
II. "EL PRESTADOR" DECLARA:
II.1. SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON RFC HEAC8310069X6, LICENCIADA EN DERECHO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARTES PLÁSTICAS NORTE, NUMERAL 668 32, COLONIA MIRAVALLE, CÓDIGO POSTAL 44990, GUADALAJARA, JALISCO.
II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.
III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.
III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

Juan

Maria

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO 1.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, ESTA SERÁ LA CANTIDAD NETA QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE DURANTE EL TERMINO PACTADO POR EL CONCEPTO SEÑALADO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- TÉRMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) HASTA EL 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

CUARTA.- PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO", CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHO DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

NOVENA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL OS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

Julian et...

Maria Alejandra

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARINA GUERRA GOMEZ FONSECA
TESORERA MUNICIPAL



LIC. G. GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN
TESORERO MUNICIPAL.



POR "EL PRESTADOR"

LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO

cont: sind/062/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNÁNDEZ ALVARADO, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NUMERO 1 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.
1.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAA-850101-2S3.

1.4. QUE LA C. LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE ILEANA CAROLINA MAGDALENO GONZAGA, Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPO Y FORMA PROPIA DE TAL ENCOMIENDA.
1.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ REPRESENTAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO Y DEFENDER SUS DERECHOS MEDIANTE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, MERCANTIL, PENAL, CON TODA LA AMPLITUD DE FACULTADES NECESARIAS PARA COMPARECER ANTE LOS TRIBUNALES O JUZGADOS EN LA MATERIA.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

1.1. SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON RFC HEAC8310069X6, LICENCIADA EN DERECHO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARTES PLÁSTICAS NORTE, NUMERAL 668 32, COLONIA MIRAVALLE, CÓDIGO POSTAL 44990, GUADALAJARA, JALISCO.
1.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
1.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.
III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.
III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO 1.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, ESTA SERÁ LA CANTIDAD NETA QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE DURANTE EL TERMINO PACTADO POR EL CONCEPTO SEÑALADO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- TÉRMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

CUARTA.- PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR EL "AYUNTAMIENTO", CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHO DAÑO DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIZE "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

NOVENA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



L.C.P GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO,
SINDICO MUNICIPAL



POR "EL PRESTADOR"

LIC. MARIA CRISTINA ATOCHA HERNANDEZ ALVARADO